



SIB-II-GGR-GNP-15682

Caracas, 13 MAY 2014

**CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LA:**

**CIRCULAR EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA, CONCERNIENTE A LAS SOLICITUDES DE COMPRA DE DIVISAS A TRAVÉS DEL SISTEMA CAMBIARIO ALTERNATIVO DE DIVISAS (SICAD II)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a lo dispuesto en la Circular S/N emanada del Banco Central de Venezuela en fecha 24 de abril del año en curso, mediante la cual prohíbe a las Instituciones Operadoras, procesar solicitudes de compra de divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), por cuenta de los ejecutivos, accionistas, empleados, obreros, apoderados, empresas, filiales o afiliadas que laboran en la misma Institución Bancaria o mantienen algún tipo de vínculo con esa Institución.

En ese sentido, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 180 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, este Organismo le instruye a esa Institución Bancaria dar estricto cumplimiento al contenido de la referida Circular.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes con el objeto de hacer del conocimiento del personal, la información aquí expresada.

Atentamente,

**Mary Rosa Espinoza de Robles**

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

